

BOLETIN OFICIAL DE CACERES



(Número 20.)

Miércoles 16 de febrero de 1842.

(5 ctos.)

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 17.

Orden de S. A. el Regente del Reino sobre que el acete nacional en su estraccion para dentro ó fuera del Reino no está sujeto á ningun derecho, arbitrio, obvenccion ó emolumento en cualquiera bandera.

La dirección general de aduanas, aranceles y resguardos con fecha 3 del actual me dice lo que sigue:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 31 de enero anterior ha comunicado á esta dirección general la orden siguiente:— Excmo. señor: El Regente del Reino, en vista de lo manifestado por esa dirección general en 27 de diciembre último con motivo de una reclamación de varios comerciantes de la ciudad de Palma, en Mallorca, se ha servido declarar que el acete nacional en su estraccion para dentro ó fuera del Reino no está sujeto, con arreglo al arancel de exportación vigente, á ningun derecho, arbitrio, obvenccion ó emolumento en cualquiera bandera. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes.— Y la dirección la traslada á V. S. para su mas exacto cumplimiento.

Lo que se inserta en el boletin oficial de la provincia para la comun inteligencia. Cáceres 13 de febrero de 1842.— P. A. D. S. L., el contador de la provincia, Antonio Grande.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

CIRCULAR NÚMERO 3.

Orden de S. A. el Regente del Reino sobre que los oficiales del estinguido regimiento Cazadores de Oporto puedan ser colocados en los cuerpos del ejército con arreglo á lo prevenido y que se previene á este efecto.

Estado mayor.— *El Excmo. Sr. Capitan general de los ejércitos nacionales é Inspector de infantería con fecha 25 del próximo pasado dice al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito lo que copio.*

E. S.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 18 del actual me dice de orden de S. A. el Regente del Reino lo siguiente:— Excmo. señor: Habiendo dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de la instancia promovida por los oficiales del estinguido regimiento Cazadores de Oporto D. Francisco Jabbi, D. Antonio Arione, D. Juan Corance y D. Joaquin Ferreire, en solicitud de que se les coloque en los cuerpos del ejército en sus respectivas clases, y habiendo oido lo que sobre el particular informa V. E. en su comunicación de 15 de diciembre último, el Regente de lReino se ha servido resolver, que toda vez que las reales órdenes de 11 y 14 de diciembre de 1838, dan derecho á los oficiales de los cuerpos de Oporto á poder ser colocados en la clase de subtenientes en los regimientos de infantería nacional, quede V. E. facultado para hacer la propuesta de los que solicitando su ingreso en el ejército bajo el mencionado concepto, reúnan las circunstancias de haber prestado buenos servicios á la causa nacional, y acreditado por su buena conducta haberse hecho dignos de la confianza del Gobierno de S. M.— Y á fin de que la anterior resolucion de S. A. llegue á noticia de los individuos á quienes se contrae para que puedan usar de las prerogativas que la misma les concede, he creído conveniente transcribirla á V. E. rogán-

dole se sirva disponer se verifique su insercion en los boletines oficiales de las provincias del distrito de su digno cargo.

Lo que de orden de S. E. se publica en el boletin oficial de la provincia de Cáceres para los efectos indicados. Badajoz 8 de febrero de 1842. = El brigadier gefe de E. M., Valentin Cañedo.

CIRCULAR NÚMERO 4.º

Orden de S. A. el Regente del Reino sobre la situacion en que deben quedar los gefes y oficiales de los disueltos cuerpos francos.

Estado mayor. — *El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 31 de enero último, dice al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito lo siguiente:*

Excmo. señor: Enterado S. A. el Regente del Reino del expediente instruido en el Ministerio de mi cargo, sobre la consulta del Capitan general de Andalucía, relativa á la situacion en que deben quedar algunos gefes y oficiales de los disueltos cuerpos francos, se ha servido S. A. resolver de conformidad con lo informado por la junta general de inspectores, y por el tribunal supremo de guerra y marina.

1.º Que á los citados gefes y oficiales que estando en la clase de retirados del ejército con sueldo ó con uso de uniforme y fuero criminal, volvieron al servicio activo de dichos cuerpos, y hubiesen pasado en ellos la revista de 1.º de julio de 1840 se les aplique tambien las ventajas concedidas á los procedentes de la clase de paisanos en el decreto de la Regencia provisional del Reino de 7 de diciembre de aquel año; y que los inspectores de las armas á que les corresponda pasar, cuiden de ver si tienen las aptitudes necesarias para continuar sirviendo como efectivos, ó para mejorar sus retiros, con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 25 de marzo de 1835.

2.º Que los gefes y oficiales de los citados cuerpos que habiendo sido propuestos para empleos superiores en los mismos, hubieran obtenido la real aprobacion despues del 1.º de julio de 1840, solo se les considerarán para la declaracion de milicias provinciales, los empleos con que pasaron la revista de dicho mes, excepto aquellos á quienes se hubiese considerado antigüedad anterior á la misma revista, á los cuales se les considerará el último empleo sobre que hubiese recaido aquella antigüedad como si hubiesen pasado la revista de dicho dia con su nuevo empleo.

3.º Que á los gefes y oficiales nombrados para los cuerpos francos ó ascendidos en los mismos por las juntas de gobierno que se establecieron en las provincias por consecuencia del pronunciamiento de 1.º de setiembre de 1840, se les abonen los sueldos que percibieron correspondientes á los empleos que por dichas juntas les fueron concedidos, siempre que conste que tomaron posesion de ellos, y que pasaron con los mismos revista de comisario y que se tenga presente el mérito de los individuos que se hallan en este caso hubiesen contraido en la citada época en favor de las instituciones que nos rigen, para recompensarlos segun las circunstancias especiales en que cada cual se encuentre. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en los boletines oficiales de este distrito, para conocimiento de todos los individuos existentes en él, á quienes correspondan las gracias concedidas por la inserta real orden. Badajoz 10 de febrero de 1842. = El brigadier gefe de E. M., Valentin Cañedo.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Cáceres.

Se encarga la captura de doña Maria Josefa Rosales, vecina del Cerro, en la provincia de Huelva.

En el juzgado de primera instancia del Cerro se instruye causa criminal para inquirir el origen de unos huesos de cuerpo humano encontrados en las inmediaciones de Palmog; y como por auto de aquel tribunal se mande prender á mencionada Rosales, que es de 46 años de edad, con embargo de los bienes que la encuentren; encargo muy particularmente á los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, averigüen el paradero de la doña Maria Josefa Rosales, y en caso de ser hallada la dirijan con seguridad á disposicion del juzgado que la reclama. Cáceres 10 de febrero de 1842. Francisco Nuñez, Gefe político interino.

Intendencia de la provincia de Cáceres.

Se anuncia haber nombrado estancuero de Casas del Monte, á Francisco Garcia, licenciado del ejército.

Esta Intendencia en uso de sus facultades, ha nombrado para que desempeñe en propiedad el estanco de tabacos á la décima de Casas del Monte, á Francisco Garcia, licenciado del ejército con cuarenta y tres acciones de guerra, condecorado con cuatro cruces de distincion, y declarado dos veces benemérito de la patria, en atencion á sus méritos y servicios.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Cáceres 12 de febrero de 1842. = Nuñez.

D. Francisco Nuñez, Intendente subdelegado de rentas de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Jesus Caso, vecino de Zarza la Mayor, contra quien estoy procediendo por el delito de haber pasado cinco reses vacunas del inmediato reino de Portugal, con el objeto de defraudar los derechos de hacienda pública; y aun cuando ha sido llamado repetidas veces á este mi tribunal para oírle en justicia, no ha sido posible haberlo conseguido hasta ahora. Y para que llegue á su noticia se manda publicar y fijar este edicto, que si se presentare será oído y guardada su justicia, y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar, entendiéndose las actuaciones con los estrados de este tribunal. Dado en Cáceres á 12 de febrero de 1842. = Francisco Nuñez. = Por mandado de su señoría, Nicolas Amores Bueno.

Alcaldía constitucional de Casas del Castañar.

Vacante de escuela.

Se halla vacante la escuela de primeras letras de este pueblo, cuya dotacion consiste en 1100 rs. y además la

retribucion de los alumnos que consiste en un real, dos y tres, satisfechos gradualmente por los que leen, escriben y cuentan; casa y local gratuitos para la escuela, y por último dos mrs. que paga cada niño los sábados, ó su equivalente en frutos de la tierra.

Lo que se anuncia en el boletin oficial de la provincia para que los aspirantes a dicho magisterio dirijan sus solicitudes á la secretaría de este ayuntamiento francas de porte y acompañadas de un atestado de su buena conducta política y moral antes del 20 del presente mes en que se verificará su provision. Casas del Castañar 10 de febrero de 1842. = Francisco Blázquez.

Ayuntamiento constitucional del Torno.

Vacante de la plaza de cirujano.

Se halla vacante la plaza de cirujano de este pueblo, cuya dotacion consiste en 3500 rs. anuales. Los sugetos que aspiren á ella dirijan sus solicitudes al señor presidente de esta corporacion antes del 20 de abril próximo, en cuyo dia debe proveerse. Torno 20 de enero de 1842. = El presidente, Tomas Elizo. = Antonio Garrido, secretario.

Vacante de la escuela de la villa de Herrera de Alcántara.

La escuela de instruccion primaria elemental de esta villa se halla vacante, en razon á que el que la desempeñaba carece del competente título de exámen; su dotacion consiste en 850 rs. pagados del fondo de propios, y 250 en que están graduados los productos libres de ciertas fincas destinadas á este objeto, y local suficiente para los niños, con mas la retribucion que el ayuntamiento y comision local acuerden han de pagar los padres de aquellos que no sean pobres. Los aspirantes á este magisterio que á su honradez é idoneidad, unan la circunstancia de adhesion á nuestro legítimo actual Gobierno, dirijan sus solicitudes francas de porte, al presidente de este ayuntamiento hasta el dia 20 de marzo siguiente, en que se proveerá dicha vacante á favor del mas benemérito. Herrera de Alcántara 9 de febrero de 1842. = Manuel Cardoso, presidente. = Agustín Arnelas Velez, secretario.

Vacante de cirujano.

La plaza de cirujano de esta villa se halla vacante; cuya dotacion anual consiste en media fanega de trigo por cada uno de los 170 vecinos de que la misma se compone, ó lo que con ellos pudiere contratar el facultativo, prometiendo el ayuntamiento hacer efectivo el cobro de cuanto se estipulare. Los aspirantes á ella, reuniendo las cualidades necesarias y la de adhesion á nuestro legítimo actual Gobierno y sábias instituciones, dirijan sus solicitudes francas de porte, al presidente de este ayuntamiento, hasta el 31 de marzo siguiente, en cuyo dia se proveerá la vacante. Herrera de Alcántara 9 de febrero de 1842. = Manuel Cardoso, presidente. = Agustín Arnelas Velez, secretario.

Alcaldía constitucional de la Jarilla.

Hallazgo de una cerda.

El dia 17 de enero último me fue entregada por los porqueros del cuarto de Cabeza-olid, sito en el término de este pueblo, una cerda de las señas siguientes: pelo merino raso, como de 2 años, con muesca por detras en ambas orejas; la cual, segun declaracion de dichos porqueros, hace bastante tiempo se hallaba estraviada y agregada á la vara de cerdos que guardan.

Lo que se publica en el boletin oficial, para que la persona á quien pertenezca, se presente á reclamarla; en inteligencia de que le será entregada, tan luego como acredite su propiedad y satisfaga los gastos ocasionados, Jarilla 23 de enero de 1842. = Miguel Hernandez.

Ayuntamiento constitucional de Marta.

Robo de dos jumentos.

En la noche del 28 del corriente fueron robados de la cuadra de Andres Gonzalez, de esta vecindad, dos jumentos de su propiedad; el uno cano, capon, de marca superior y de edad de 7 años; el otro negro, tambien capon, de corta talla, cerrado, y con las herraduras totalmente estropeadas. La persona que tuviere noticia de ellos, y se los pudiese entregar á su legítimo dueño, recibirá un buen hallazgo. Marta y enero 31 de 1842. = Pedro Garcia. = Francisco Avilés, secretario.

BOLETIN OFICIAL NUM. 578,

de la venta de bienes nacionales.

Fincas adjudicadas y personas á cuyo favor lo han sido.

ANUNCIO NUM. 1491.

La junta de ventas de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el artículo 38 de la real instruccion de 1.º de marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta córte y provincias que se espresan, y asimismo las cantidades en que se les adjudican.

Provincia de Pamplona.

- D. Luis Bisié remató una pieza de tierra, número 17, que consta de una robada y 14 almutadas, término de Corella, junto al prado y corral de vacas, de las Benitas de Corella, en rs. mrs. vn..... 1596» 6
- El mismo remató otra, número 18, de 5 almutadas, término y sitio idem, de idem, en..... 399» 1
- El mismo remató otra, número 19, debajo del convento de Araceli, de 14 al-

mutadas, de idem, en..... 731» 19
 El mismo remató otra, número 20, de 3 almutadas, de idem, en..... 1130» 21
 El mismo remató otra, número 21, de 2 robadas y una almutada, de idem, en... 1064» 4
 El mismo remató otra, número 22, en la Fuente de la Cordera, de una robada y 14 almutadas, de idem, en..... 1729» 7
 El mismo remató otra, número 23, de 6 robadas y 6 almutadas, de idem, en.... 2926» 11
 El mismo remató otra, número 24, de 6 robadas y 11 almutadas, de idem, en... 6384» 24
 El mismo remató otra, número 25, de 2 robadas y 11 almutadas, de idem, en... 2394» 9
 El mismo remató otra, número 26, de 3 robadas y 4 almutadas, en las Navas, de idem, en..... 2128» 8
 El mismo remató otra, número 27, de 4 robadas y una almutada, de idem, en... 2394» 9
 El mismo remató otra, número 28, de 2 robadas y 10 almutadas, de idem, en... 3724 14
 El mismo remató otra, número 29, de 2 y media robadas, de idem en..... 3192» 12
 El mismo remató otra, número 30, de 49 robadas y 11 almutadas, de idem, en. 5359» 29
 El mismo remató otra, número 31, de 4 robadas y 13 almutadas, cerca de el Puntal, de idem, en..... 532» 2
 El mismo remató otra, número 32, de 4 robadas y 8 almutadas, de idem, en..... 532» 2
 El mismo remató otra, número 33, término de Mérida de Corella, de 2 robadas y 6 almutadas, de idem, en..... 532» 2

El mismo remató otra, número 34, en idem, de 24 robadas y 8 almutadas, de idem, en..... 4289» 25
 El mismo remató otra, número 35, en la Hoya de los Moros, jurisdicción de Corella, de 4 robadas, de idem, en. 286» 1
 El mismo remató otra, número 36, término de las Dueñas, jurisdicción idem, de 6 robadas, de idem, en..... 1596» 6
 El mismo remató otra, número 38, término de Récueja, jurisdicción idem, de 10 almutadas, de idem, en..... 532» 2
 El mismo remató otra, número 39, término idem, de 2 robadas y 5 almutadas, de idem, en..... 5320» 20
 El mismo remató otra, número 40, de una robada, término de Corella, junto á el Mataero, de idem, en..... 2128
 El mismo remató otra, número 41, en el Pozuelo Gambroso, término de Corella, de 6 robadas y 3 almutadas, de las Benitas de Corella, en. 3026» 1
 El mismo remató otra, número 42, en la Barrilla, término idem, de 4 robadas y 2 almutadas, de idem, en..... 1330» 5
 El mismo remató otra, número 43, en Mérida, de 8 robadas y 9 almutadas, de idem, en..... 2295» 17
 El mismo remató otra, número 44, de 4 robadas y 7 almutadas, de idem, en..... 399» 1

(Se continuará.)

Boletín oficial núm. 1114, de la venta de bienes nacionales.

JUNTA DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

OCTUBRE DE 1841.

Estado demostrativo de los capitales de foros, enfiteusis y arrendamientos anteriores al año de 1800 que en dicho mes ha adjudicado la junta á los mejores postores, según los resultados de los remates.

PROVINCIAS.	Número de foros.	Valor de la capitalización. Reales vellon.	Idem el de la venta. Reales vellon.
Coruña	2	158088, 6	210800
Lugo.	10	66792, 2	80968, 3
Orense.	53	488795	498382
Pontevedra	19	146104, 2	146104, 2
Toledo.	2	12474, 16	12484
Total de foros adjudicados en el mes de octubre.	86	872252, 26	948738, 5
Idem en los meses anteriores	3405	38219117, 5	44358872
Idem hasta fin de octubre de 1841	3491	39091370, 31	45307610, 5

CACERES:

Imprenta de D. Lucas de Búrgos. = 1842